



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO

NÚMERO 03-151-2024

En el municipio de Raxruhá del Departamento de Alta Verapaz, el veinte de febrero del año dos mil veinticuatro: **NOSOTROS:** Por una parte el distinguido ciudadano; Licenciado **RIGOBERTO CORLETO GREEN**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, Contador Público y Auditor, guatemalteco, vecino de este municipio de Raxruhá, se identifica con Documento Personal de Identificación Documento Personal de Identificación -DPI- número dos mil seiscientos setenta y tres espacio cincuenta mil seiscientos espacio un mil seiscientos trece (2673 50600 1613), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con cuentadancia número 2022-1600-1617-22-001, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, lo que acredito con el Acuerdo Número 024-2023 por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; acta de toma posesión suscrita en acta número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024) en libro de Actas de Sesiones de Concejo Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, folios 7221 al 7224 de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024). Señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad de Raxruhá, Departamento de Alta Verapaz, ubicado en el Barrio Santa María del municipio de Raxruhá, Departamento de Alta Verapaz, quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD o ARRENDATARIO**; y por la otra parte: **DEYSY ASUCELY MORALES**, de treinta y un años de edad, guatemalteca, originaria de Chisec, Alta Verapaz, vecina de este municipio de Raxruhá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- número Dos mil ciento sesenta y cinco espacio Noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro espacio Un mil seiscientos trece (2165 99474 1613), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con Número de Identificación Tributaria noventa y dos millones quinientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve (92585159), con residencia en el Barrio Concepción, Raxruhá, Alta Verapaz, quien en adelante será **LA ARRENDANTE**. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes conforme a la Ley, para la celebración del presente contrato de arrendamiento, así mismo estar conscientes de los derechos y compromisos adquiridos y que en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA ARRENDANTE:** es la persona propietaria o poseionaria del inmueble a dar en calidad de arrendamiento, quién demuestra la propiedad del inmueble ante el



Barrio Santa María, Raxruhá, Alta Verapaz.

Email: secretario@muniraxruha.gob.gt



Rescatando Raxruhá



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

Despacho Municipal; **ARRENDATARIO:** es la persona interesada quien recibe u ocupará en calidad de arrendamiento el bien inmueble; **RENTA O ALQUILER:** La suma que deba pagarse en dinero o que deba retribuirse en cualquiera otra forma convencional por el arrendatario, a cambio del uso a que se destine al inmueble. Los comparecientes con el objeto de celebrar el presente contrato por ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO el cual, se suscribe bajo las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Yo, RIGOBERTO CORLETO GREEN, como Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, declaro que, a voluntad de ambos, se elabora el presente instrumento donde conscientes y a nuestro pleno juicio aceptamos. -----

SEGUNDA: BASE LEGAL: Este contrato se suscribe de conformidad con los Artículos 2, 43 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y sus reformas; Artículo 121, 134, 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 3, 5, 6, 7, incisos c), e), f) y g) Artículo 8, 9, 33, 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002; Artículos 3, 8, 40 inciso b) y 49 del Decreto 1468 Ley del Inquilinato; 40, 41, 1518, 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 1580, 1593, 1595, 1601, 1679, 1880, 1886, 1893, 1897, 1901, 1903, 1907, 1927, 2124 del Código Civil Decreto Ley 106. -----

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto dar en calidad de arrendamiento un inmueble ubicado en el Barrio Concepción, de Raxruhá, Alta Verapaz; contándose con una vivienda con paredes de block con tres cuartos, una sala, un corredor, techo de lámina, dos sanitarios lavables, dos regaderas para baño, área para parqueo, con circulación de malla, siendo inversión que, **LA ARRENDANTE** ha realizado, por tanto se encuentra en condiciones habitables. Dicho inmueble será destinado para el funcionamiento del Anexo a las oficinas de Dirección Municipal de Planificación y Dirección Administración Financiera Integrada Municipal. -----

CUARTA: CONDICIONES: El arrendamiento otorgado queda sujeto a las siguientes condiciones, obligaciones y derechos de las partes así: **I) PLAZO Y FINALIZACIÓN:** El plazo de este contrato tiene efectos a partir del uno de febrero de dos mil veinticuatro (01/02/2024) y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024). **ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR FINALIZADO CUANDO:** a) El Arrendatario deje de cancelar más de dos mes; b) Cuando así lo requiera alguna de las partes; c) Cuando El Arrendatario sea irresponsable en sus actos o ponga en riesgo la seguridad del inmueble; d) Cuando El Arrendatario sea regularmente problemático; e) Cuando El Arrendatario haya cometido prohibiciones establecidas en este Contrato. Al Finalizarse el



Barrio Santa María, Raxruhá, Alta Verapaz.

Email: secretario@muniraxruha.gob.gt



Rescatando Raxruhá



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y su correcta ejecución, LA ARRENDANTE deberá adquirir una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, dicha fianza será ejecutada por la Municipalidad contra la afianzadora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por el arrendante por el incumplimiento de sus obligaciones.-----

SEXTA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN: En forma expresa los contratantes manifestamos que, en los términos relacionados, aceptamos el contenido de este contrato. Leído íntegramente lo escrito e impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de la Municipalidad, los cuales se firman en el mismo lugar y fecha de su inicio. Conste. -----

LIC. RIGOBERTO CORLETO GREEN
EL ARRENDATARIO

DEYSY ASUCELY MORALES
LA ARRENDANTE



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,850.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: DEYSY ASUCELY MORALES
Dirección: BARRIO SANTA MARIA -, , ZONA 00, RAXRHUHÁ, ALTA VERAPAZ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1018784**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,850.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Para Garantizar: A nombre de **DEYSY ASUCELY MORALES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO No. 03-151-2024** celebrado en **MUNICIPIO DE RAXRUHA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, el día 27 de Febrero del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Febrero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO** es de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.38,500.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,850.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **01** días del mes de **Abril** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 805417

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,850.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: DEYSY ASUCELY MORALES
Dirección: BARRIO SANTA MARIA -, , ZONA 00, RAXRHUHÁ, ALTA VERAPAZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1018784

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,850.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Para Garantizar: A nombre de **DEYSY ASUCELY MORALES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO No. 03-151-2024** celebrado en **MUNICIPIO DE RAXRUHA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, el día 27 de Febrero del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Febrero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO** es de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.38,500.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,850.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **01** días del mes de **Abril** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 805417

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza

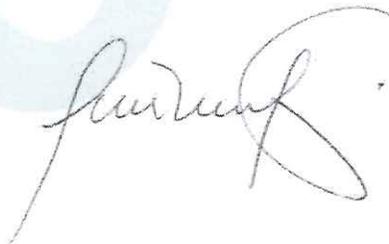


CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-49762-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1018784 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	DEYSY ASUCELY MORALES
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Monto asegurado:	Q.3,850.00
Contrato número:	03-151-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 01 días del mes de Abril de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.